



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-193-2019

Guatemala, 27 de agosto de 2019

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de Guatemala, a través del Decreto No. 96-2000, aprobó la Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, la cual en su artículo 2 establece que corresponde a la Comisión emitir y determinar las normas, metodología, procedimientos y fuente energética necesarios para la implementación de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica. Asimismo, el artículo 4 de la referida Ley estipula lo siguiente: "La Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, en sus componentes de potencia y energía, será calculada como la suma del precio de compra de la energía eléctrica, referido a la entrada de la red de distribución, y del Valor Agregado de Distribución -VAD-. El precio de compra de la energía eléctrica por parte del distribuidor que se reconozca en la tarifa debe reflejar estrictamente la condición obtenida en la licitación abierta según lo establece el artículo 3 de este decreto. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica publicará el pliego tarifario respectivo."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece en el artículo 87 lo siguiente: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora), estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El monto a recuperar resultante es de Q.287,136.98, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de septiembre de 2019 al 30 de noviembre de 2019**, el ajuste trimestral equivalente a 0.042551 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 6,747,990 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de septiembre de 2019 al 29 de febrero de 2020**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.100766; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.180304; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios de Baja Tensión (FACFBT) es de 1.159957; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.197696.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de septiembre de 2019 al 30 de noviembre de 2019**, son los siguientes:

Baja Tensión Simple Social (BTSS)	
Cargo unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	12.345255
Cargo unitario por Energía (Q/kWh)	1.177425



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- I.IV. El Cargo por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de septiembre de 2019 al 29 de febrero de 2020**, es el siguiente: $CACYR_{BTSS_m} = 120.17$ Quetzales.
- I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.005289% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de septiembre de 2019 al 30 de noviembre de 2019**.
- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-


Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco
Director


Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos

Presidente

CNEE


Ingeniero Julio Baudilio Campos Bonilla
Director


Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General

02 SEP 2019

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

HORA 11:53 Am
REGISTRO 348414

En Puerto Barrios, siendo las 08 horas con 50 minutos del día treinta de agosto de dos mil diecinueve, en 7ª calle, 5ª y 6ª avenida, Municipalidad de Puerto Barrios, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-193-2019 de fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, por medio de cédula de notificación que entrego a Luvia Lorena Belletón, quien de enterado

SI (X) – NO () firma. DOY FE

EE MPB
EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO ATENCIÓN AL CLIENTE
RECIBIDO
02 SEP 2019

EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL
UNIDAD DE RECUPERACIÓN DE CARGERA
DE PUERTO BARRIOS, IZABAL
02-09-19

EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE
PUERTO BARRIOS, IZABAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
RECIBIDO
FECHA 02/09/19 HORA 11:53 am

*Recibido
02/09/19 11:30 pm*

HORA: 11:53
LE ATENDIÓ: Luvia Lorena Belletón

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: Resolución CNEE-193-2019 (G.L. ProyResolDir-3272)
Exp.: GTTA-130-19

EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE
PUERTO BARRIOS, IZABAL
ASISTENTE JURÍDICO
RECIBIDO
FECHA 2/9/2019 HORA 11:55

SERVICIO TÉCNICO
EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE PUERTO BARRIOS, IZABAL

EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE PUERTO BARRIOS, IZABAL
ASESOR FINANCIERO

EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE
PUERTO BARRIOS, IZABAL
UNIDAD DE DIGITACIÓN
RECIBIDO
FECHA 02/09/19 HORA 12:16

Recibido 11:55; 02/09/19



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

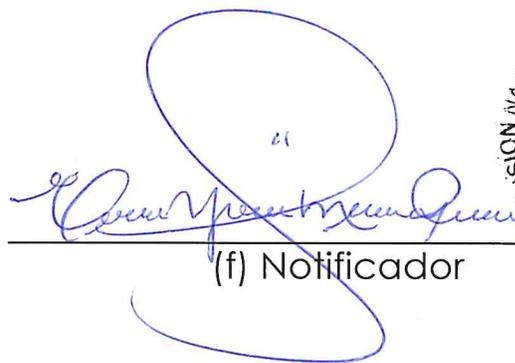
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Puerto Barrios, siendo las ____ horas con ____ minutos del día **treinta de agosto de dos mil diecinueve**, en **7ª calle, 5ª y 6ª avenida, Municipalidad de Puerto Barrios**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-193-2019** de fecha **veintisiete de agosto de dos mil diecinueve**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: Resolución CNEE-193-2019 (GJ-ProyResolDir-3272)
Exp.: GTTA-130-19


(f) Notificador





ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERÍA ENTREGADA **GUIA No. 39422248**

TRANSPORTE, EMPAQUE Y
ALMACENAJE, S. A.
TEASA

NIT: 3037029-9
14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
PBX: 2440-1648, 2328-3232 FAX: 2328-3299

LA RED MAS COMPLETA DE
DISTRIBUCION DE CORREO Y
CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL
SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE		DATOS DEL DESTINATARIO				
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVE 15-70 ZONA 10 EDIF PALADIUM NIVEL 12 CIUDAD Tel. 2290-8000		EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE PUERTO BARRIOS 15 CALLE ENTRE 5 Y 6 AVE PUERTO BARRIOS IZABAL Tel. 79482197				
CODIGO ORIGEN <i>CG</i>		CODIGO DESTINO <i>KTB</i>				
DESCRIPCION DEL ENVIO	No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO		
<i>GNEE-1413-2019.</i>			<i>GUA-3364</i>			
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA	HORA
<i>1 Sobrex 1</i>				<i>h</i>	<i>30/08/19</i>	

REMITENTE